



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 007

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **RANCHO LA CALDERA**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **WARNES**

De propiedad de / Explotado por: **JUAN PABLO NUÑEZ DEL PRADO IMBERT Y PAULINA MARIA NUÑEZ DEL PRADO IMBERT, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PADRE, EL SEÑOR JORGE GONZALO NUÑEZ DEL PRADO VACA.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 033, de fecha 16 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO

Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 33' 0.73" Sur	Longitud: 63° 9' 14.5" Oeste
Clave de Referencia:	1A	
Elevación:	351 [msnm]	1152 [pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo: 924 [m]
PBMD (no mayor a):	1630 [Kg.]	Ancho: 18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 25 de enero de 2023

Abog. Steffy Carolina Morales Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. Pablo Isaac Juan V. Sanchez Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1033
La Paz, 16 ENE 2023

VISTO:

El escrito de solicitud de 13 de mayo de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 16 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 16535, mediante el cual los señores Juan Pablo Núñez del Prado Imbert y Jorge Gonzalo Núñez del Prado Vaca, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "RANCHO LA CALDERA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Warnes, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para fines de habilitación de aeródromos de uso privado (en adelante denominados aeródromos privados) y de uso público restringido (en adelante denominados aeródromos restringidos).

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud de 13 de mayo de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 16 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 16535, los señores Juan Pablo Núñez del Prado Imbert y Jorge Gonzalo Núñez del Prado Vaca, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "RANCHO LA CALDERA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Warnes, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz.

Que mediante Testimonio N° 1016/2007 de 13 de diciembre de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 86 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Jose Ernesto Aponte Ribera de SEGUNDO Testimonio de la Escritura de Transferencia de parcela rústica denominada "LUISITO", sita en la comprensión del canton Chuchio de la Provincia Warnes de este departamento, con una extensión superficial de 108,4925 has que hace la señora: Jorge Guillermo Nuñez del Prado Arana, a favor de los menores: Juan Pablo Nuñez del Prado Imbert y Paulina María Nuñez del Prado Imbert por la Suma de Bs. 300.000.- Impuestos Bs.9.769.

Que por Testimonio N° 1449/2022 de 17 de agosto de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 68 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Marco Antonio Pantoja Mealla de Escritura Pública sobre una "Aclarativa de Cédula de Identidad de copropietaria de bien inmueble" que realiza el señor Jorge Gonzalo Nuñez del Prado Vaca quien representa sin mandato como progenitor de la menor: Paulina María Nuñez del Prado Imbert.

Que mediante escrito de 22 de abril de 2022, el señor Jorge Gonzalo Núñez del Prado titular de la Cédula de Identidad N° 310116 de La Paz, se pronuncia respecto a la Representación de sus hija menor de edad, Paulina María Nuñez del Prado Imbert titular de la Cédula de Identidad N° 8252026 de Santa Cruz.

Que a través de Certificado de Antecedentes N° 71067 N° Cite 11.978/2022 de 02 de febrero de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), se constata que el señor Juan Pablo Nuñez del Prado Imbert no tiene antecedentes.

Que por Certificado de Antecedentes N° 29086 N° Cite 22.228/2022 de 22 de abril de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), se constata que el señor Jorge Gonzalo Nuñez del Prado Vaca no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001294/2022 de 18 de julio de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "RANCHO LA CALDERA").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 29 de julio de 2022, firmado por el Ing. Carlos Sanabria Torrico, Inspector de Aeródromos – AGA y Jefe de Unidad de Aeródromos AGA a.i. y Cmdte Humberto Ribera Perez, Director de Navegación Aérea a.i., se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "RANCHO LA CALDERA" mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario...".

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-0076/DGAC-269/2023 de 10 de enero de 2023, donde concluye que: "...que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015, del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, y del Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 25340, de fecha 29 de julio de 2022, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado **"RANCHO LA CALDERA"**, presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 33' 0.73" Sur	Longitud: 63° 9' 14.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	924 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	351 [msnm] 1152 [pies]	PBMD (no mayor a):	1630 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que el Informe DRAN-0076/DGAC-269/2023 de 10 de enero de 2023, recomienda: *"...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "RANCHO LA CALDERA", que se encuentra ubicado en el Municipio Warnes, de la Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: JUAN PABLO NUÑEZ DEL PRADO IMBERT, con C.I. 6237686 SCZ., y PAULINA MARIA NUÑEZ DEL PRADO IMBERT, con C.I. 8252026 SCZ., representada legalmente por su padre, el señor JORGE GONZALO NUÑEZ DEL PRADO VACA, con C.I. 310116 LP., por el plazo de 5 años ..."*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0076/DGAC-269/2023 de 16 de enero de 2023, donde concluye: *"...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "RANCHO LA CALDERA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 29 de julio de 2022. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "RANCHO LA CALDERA", que se encuentra ubicado en el Municipio Warnes, Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de JUAN PABLO NUÑEZ DEL PRADO IMBERT, con C.I. 6237686 SCZ., y PAULINA MARIA NUÑEZ DEL PRADO IMBERT, con C.I. 8252026 SCZ., representada legalmente por su padre, el señor JORGE GONZALO NUÑEZ DEL PRADO VACA, con C.I. 310116 LP."*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;





RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "RANCHO LA CALDERA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **JUAN PABLO NUÑEZ DEL PRADO IMBERT**, con C.I. 6237686 SCZ., y **PAULINA MARIA NUÑEZ DEL PRADO IMBERT**, con C.I. 8252026 SCZ., representada legalmente por su padre, el señor **JORGE GONZALO NUÑEZ DEL PRADO VACA**, con C.I. 310116 LP., conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"RANCHO LA CALDERA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Warnes	Municipio: Warnes
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 33' 0.73" Sur	Longitud: 63° 9' 14.5" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	351 [msnm]	1152 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 924 [m]
PBMD (no mayor a):	1630 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "RANCHO LA CALDERA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Dr. JSC. JUAN A. VÍAS ANDRIGUET
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. JSC. JORGE F. GARCÍA TERCEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. JAVIER L. MAMANI-MUNICHO
 TÉCNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

JFGR/MANU/jopm/pjda
C.c. Archivo
C.c. DJ

